



CENTRAL TELEFÓNICA 011-255  
TELÉFAX 287-107  
www.munivses.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 07 de marzo del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**

**VISTO**, el expediente N°3774-2016 presentado por Ricardo Llanto Huallas, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con Lucrecia María Pastor Paredes, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, el Informe N°163-2016-URC-SG/MVES, y:

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S. N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, Ricardo Llanto Huallas y Lucrecia María Pastor Paredes, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 08 de Enero del año 2010;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°958-2015-ALC/MVES se declaró la Separación Convencional de Ricardo Llanto Huallas y Lucrecia María Pastor Paredes, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332° del Código Civil;

Que, con Informe de Vistos, la Subgerente de la Unidad de Registro Civil, comunicó que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía N°958-2015-ALC/MVES, se confirmó que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por lo que, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con la v.sación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR Disuelto el Vínculo Matrimonial entre Ricardo Llanto Huallas y Lucrecia María Pastor Paredes**, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 08 de Enero del año 2010.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Unidad de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad De Villa El Salvador  
ABOG. VICENTE E. GONZALEZ NAVARRO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE